

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE**  
**EL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Y**

**LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA (ISC), creado por Decreto N° 726/07 y de acuerdo a sus normas modificatorias, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Lic. María Paula Uhalde, D.N.I. N° 26.690.980, Secretaria de la Secretaría de Transformación Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), en su carácter de Presidente del Directorio conforme se desprende del artículo 1° de la Resolución N° 392/MJGGC/20-, con domicilio sito en la calle Uspallata N° 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del Estatuto Organizativo y Estructural del Instituto aprobado por el Acta de Directorio N° 1/2012, y por la otra parte la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Mariana Inés Gagliardi, D.N.I. N° 24.940.045, designada mediante Resolución N° 399-LCABA/19, con domicilio en calle Jean Jaures N° 220 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AGCBA" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

Que el Decreto N° 726/07 y sus modificatorios, creó como Organismo Fuera de Nivel el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ISC), dependiente de la Secretaría de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objeto de proponer y ejecutar, por sí o por terceros, la capacitación necesaria para el desarrollo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante: "GCABA").

Que la Ley N° 70 reglamenta la disposición constitucional, en su Título IV, Capítulo II, Sistema de Control Externo, Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su Funcionamiento;

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que; "El/la Presidente/a ejerce la representación legal e institucional de la Auditoría General de la Ciudad y tiene a su cargo la ejecución de las

*CAP*

*x 116*

decisiones del colegio. Expone los informes a la Legislatura antes del 1º de abril y del 1º de octubre de cada año”.

Que con fecha 23 de septiembre de 2016, EL INSTITUTO y la AGCBA suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Recíproca que fue registrado bajo el N° 21973541/RL/2016 por la Dirección General Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es crear vínculos de cooperación, asistencia, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES estiman oportuno y conveniente celebrar el presente CONVENIO de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** LAS PARTES celebran el presente Convenio con el objeto de capacitar al personal de la AGCBA en el contenido de los cursos que se enumeran en el Anexo I del presente Convenio.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del presente y por el término de DOS (2) años, y será renovado automáticamente por períodos similares, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste fehacientemente su voluntad de no prorrogar el Acuerdo con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento. La conclusión del Convenio por el vencimiento del plazo convenido operará hacia el futuro y no afectará las prestaciones en curso, ni los derechos adquiridos en el proceso o la capacitación en curso. -----

**CLÁUSULA TERCERA: DETALLE DE EJECUCIÓN:** EL INSTITUTO se compromete a otorgar el acceso a su plataforma virtual de capacitación a todos los empleados de la AGCBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, a fin de realizar los cursos mencionados en el Anexo I.

Los mismos serán Autogestionados, en donde el participante accede a la plataforma recorriendo todos los recursos disponibles dentro del curso seleccionado (textos, videos, desarrollo multimedial, entre otros). Una vez cursada y aprobada la capacitación el INSTITUTO otorgara el certificado de asistencia a quien corresponda. El AGCBA responderá ante el incumplimiento en que pudieren incurrir los participantes designados en el marco de las actividades.

Asimismo, las PARTES coordinaran en conjunto las formalidades necesarias para la inscripción a cada curso, y demás cuestiones operativas que resulten necesarias para su desarrollo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA.-----

776

**CLÁUSULA CUARTA: EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.-----

**CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD:** La suscripción del presente Convenio no implica erogación alguna para ninguna de LAS PARTES.-----

**CLÁUSULA SEXTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN:** En el marco del presente Convenio se conformará una Unidad de Coordinación a los efectos de definir los detalles de ejecución del mismo, como también a los fines de resolver sobre aspectos no contemplados previamente. La AGCBA designa como referente a la Sra. Valeria García, D.N.I. N° 26.616.263. Por su parte, EL INSTITUTO designa como integrante de la citada Unidad a la Sra. María Constanza Rodríguez Baritoli, D.N.I. N° 30.823.557.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCICION:** No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa alguna, debiendo comunicar dicha circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, debiéndose finalizar las tareas que hayan tenido principio de ejecución y sin afectar los derechos adquiridos en el proceso o las capacitaciones en curso. A tales fines, LAS PARTES se comprometen a desplegar las diligencias razonables con relación a la conclusión de dichas actividades.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** LAS PARTES manifiestan que la suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el que se desprende de los derechos y obligaciones asumidas expresamente en el mismo. En consecuencia, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

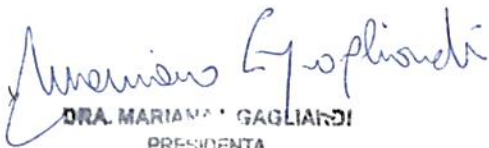
**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIOS:** LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se pudieren suscitar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de lo Convenido. En caso de no ser ello posible, se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. A tales efectos, LAS

116



PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, los cuales podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente dirigida a la contraparte, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las presentes cláusulas contractuales, excepto para EL INSTITUTO (GCABA) respecto de las notificaciones judiciales, que únicamente serán válidas si son dirigidas al domicilio sito en la calle Uruguay N° 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, de conformidad con lo establecido por Ley N° 1218 y la Resolución N° 77-PG-2006 (BOCBA N° 2430), .....

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes febrero del año dos mil veintitrés.



**DRA. MARIANA GAGLIARDI**  
PRESIDENTA  
(Auditora General De La  
Ciudad De Buenos Aires)

24.940.045



**Lic. PAULA UHALDE**  
SECRETARIA  
Secretaría de Transformación  
Cultural - SECTC

## ANEXO I. ACTIVIDAD FORMATIVA

- Ley Yolanda: Construyendo saberes ambientales
- Introducción a la Comunicación Inclusiva
- Conducción de Reuniones efectivas
- Excel - Nivel 1
- Introducción a las Políticas Públicas
- Acceso a la información pública - Ley 104

*Mariela Gagliardi*

**DRA. MARIELA GAGLIARDI**  
PRESIDENTA  
(Auditoría General De La  
Ciudad De Buenos Aires)

24. P40.095

*Paula Uhalde*

**Lic. PAULA UHALDE**  
**SECRETARIA**  
**Secretaría de Transformación**  
**Cultural - SECTC**





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 24963863-2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.